

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL

ART. 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190080400

Proceso Ordinario Laboral de **PATRICIA SALGADO GONZALEZ** contra **COLPENSIONES y OTROS.**

Martes, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 10:00 am

INTERVINIENTES:

Demandante: Patricia Salgado González

Apoderado demandante: Dra. Carmen Lucia Campos

Apoderado Colpensiones: Dr. Ángel Ricardo Rozo Rodríguez

Apoderada General Protección S.A.: Dra. Olga Bibiana Hernández Téllez

Apoderada General Porvenir S.A: Dra. Natalia Carrasco

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 9443804 de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

- Se reconoce personería adjetiva a la Dra. Olga Bibiana Hernández Téllez para que actúe como apoderada general de la demandada Protección S.A. conforme a la documental allegada previo a la diligencia.
- Se reconoce personería adjetiva a la Dra. Natalia Carrasco para que actúe como apoderada general parte demandada Porvenir S.A., conforme a la documental allegada previo a la diligencia.

CONCILIACIÓN

Se ordena incorporar al plenario la certificación de no conciliación arrimada por Colpensiones. Amén de lo anterior y revisadas las pretensiones de la demanda, por tratarse tema que tiene que ver con seguridad social y por tratarse de un punto de derecho por expresa previsión constitucional y legal está proscrita la conciliación. Por lo que se declara fracasada.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Las demandadas no formularon alguna con el carácter de previa sino de fondo, las cuales se resolverán en la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO:

Se observa que la demandada PORVENIR presentó escrito de contestación de demanda en 2 oportunidades, la primera el 10 de marzo del año 2020, por intermedio de la abogada MARIA ANGÉLICA AGUIRRE APONTE, quien se notificó en debida forma del auto admisorio de la demanda el día 5 de ese mismo mes y año (fl. 70) y la otra a través del apoderado JOHN JAIRO RODRÍGUEZ BERNAL mediante correo electrónico remitido a este Juzgado el 13 de octubre de 2020.

Es por lo anterior, que para todos los efectos procesales y legales, el Despacho tendrá en cuenta la contestación de demanda presentada el 10 de marzo de 2020, habida cuenta que fue la primera que se radicó, después de agotado el trámite de notificación respectivo. Además se avizora que en auto calendado 14 de diciembre de esa misma anualidad, se tuvo por contestada la demanda por parte de la AFP PORVENIR, reconociéndose como apoderada a la Dra. MARIA ANGÉLICA AGUIRRE APONTE.

Aclarada tal circunstancia, el Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si resulta declarar la ineficacia del traslado de la demandante del RPMPD al RAIS, ante la supuesta omisión de la AFP PORVENIR S.A. en su deber de información al momento de efectuarse el cambio de régimen y acogerla como afiliada.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 9-28 del plenario.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Representante legal de Porvenir s.a.

A FAVOR DE PORVENIR S.A.

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 52-67 del plenario.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** a la demandante

A FAVOR DE PROTECCIÓN.

- **DOCUMENTALES:** CD. Folio 70
- **INTERROGATORIO DE PARTE CON EXHIBICION DE DOCUMENTOS:** a la demandante

A FAVOR DE COLPENSIONES

- **DOCUMENTALES:** Expediente administrativo de la demandante que reposa en disco compacto a folio 74 del plenario.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** a la demandante

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

El Despacho surte la presente diligencia, y a continuación se constituye **AUDIENCIA ART. 80 CPT Y DE LA S.S.**

PRACTICA DE PRUEBAS:

INTERROGATORIO DE PARTE: al Representante Legal de Porvenir S.A.

INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandante

Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de Porvenir

Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de Protección

El apoderado de Colpensiones desiste del interrogatorio de parte a la demandante.

Auto: se acepta el desistimiento.

Acto seguido, se declara cerrado el debate probatorio; requiere a los apoderados de las partes para que formulen alegatos de conclusión; escuchados los mismos, el Despacho declara un receso en la audiencia y cita a las partes para el día 18 de junio a las 12:00

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifsize.com/#!/publicvideo/0a6357f1-9d44-4086-80f4-e6327fab7d35?vcpubtoken=4022caa1-c4fd-40b8-98b2-baac9a17a5e2>

<https://playback.lifsize.com/#!/publicvideo/0e9a78b7-9c7a-4ec7-a875-ad6d4d659bdc?vcpubtoken=f0820cdb-4f84-4fd2-9a4d-8171a11448c4>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO